

Bancos de datos jurídicos

SILVIA C. DE CARTOLANO

Profesora de la Universidad Nacional de Comahué

(ARGENTINA)

ALVIN TOFFLER manifiesta que la información considerada como la energía organizativa de una empresa o de una institución es el capital de la tercera ola creando una nueva clase de propietarios: los poseedores de información.

Si bien en la década de los 80 se produjo la llamada Revolución de la Informática, pasado el fervor inicial, y decantado el conocimiento, en esta etapa final del segundo milenio estamos presenciando la Revolución de la Información. Ello nos exige cambios profundos y radicales en la búsqueda de la documentación previa necesaria, tanto para la investigación como para la toma de decisiones.

El Derecho no resulta ajeno a este avance tecnológico, es posible afirmar que en estos momentos ya sea en el área científica como en la praxis cotidiana, al comenzar una línea de investigación o de trabajo se hace indispensable la consulta a bases de datos adecuadas.

La afirmación de las condiciones mínimas para una convivencia democrática requiere normas específicas en una sociedad gobernada por el Derecho. Ellas suponen la aceptación colectiva de valores básicos. En una visión socio-sistémica, corresponde su resguardo al Poder Judicial, núcleo central del ámbito Justicia. En consecuencia debe ser provisto —entre otros recursos— de una herramienta flexible, inmediata y racional que la haga confiable a los ojos de la comunidad, generando CREDIBILIDAD respecto a la resolución pacífica de los conflictos a ella encomendados.

En un marco mucho mas amplio de sus funciones, los grandes registros públicos (de Comercio, de la Propiedad Inmueble, etc.) deben formar parte de un Programa Global de Informatización, que aseguren una administración de Justicia transparente, segura e inmediata.

Para el Jurista el área documental es uno de los pilares que sostienen su decisorio, de allí la importancia no sólo de la existencia de Bancos de Datos Jurídicos, sino también de su contenido.

En líneas generales para organizar un Banco de Datos Jurídicos que abarque las fuentes del Derecho mas importantes se deben tener en cuenta varios aspectos:

Cómo ingresar la Información.

Cómo recuperarla.

Cuáles serán las técnicas de consulta más armoniosas.

Cuando hablamos de metodología de ingreso, nos referimos al origen de la documentación, así tendremos Legislativa, Jurisprudencial, Doctrinaria.

Siguiendo al jurista LÓPEZ MUÑIZ-GOÑI, está probado como método eficaz en la recuperación de información, el uso de operadores lógicos predefinidos al igual que en lo referente a la técnica de consulta.

En Argentina, en el año 79 comenzó a gestarse el Primer Banco de Datos Jurídico: El Sistema Argentino de Informática Jurídica, dependiente del actual Ministerio de Justicia de la Nación, el cual se obtuvo a través de un convenio firmado con Italia y hoy podemos decir que en su materia es único en el país y en Latinoamérica.

Esencialmente presenta las siguientes características:

PUBLICO: Porque los datos jurídicos son una emanación de la autoridad pública, siendo la misma responsable de hacer efectivo su conocimiento a los ciudadanos. Ha sido pensado como un verdadero servicio abierto con el objetivo final de lograr una total transparencia del ordenamiento y de la opinión de los jueces y abogados presupuesto funcional de todo Estado de Derecho.

NACIONAL: Desarrolla su acción en todo el país, ya que por acuerdos firmados entre el Ministerio y las Provincias, estas últimas se obligan a alimentar el Sistema.

GLOBAL: Tiende a proporcionar a los usuarios un espectro amplio de las fuentes generadoras del Derecho.

ABIERTO: Está destinado a un número de usuarios creciente en el tiempo y sin limitaciones geográficas o cualitativas.

Actualmente consta de 15 archivos, consultables en línea conteniendo información relativa a las fuentes citadas y otras como Circulares emitidas por el Banco Central de la República Argentina en su calidad de organismo

regulador de la política financiera del Estado; Ordenanzas y Decretos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Decretos Generales vigentes dictados por el Poder Ejecutivo Nacional.

En base a las consideraciones expuestas abordaremos algunos aspectos particulares relativos a las más importantes fuentes del Derecho:

JURISPRUDENCIA

Si la consideramos parte de los servicios de información –productores de bienes inmateriales– la labor humana en los mismos es fundamental.

Ya en 1964, VITTORIO FROSSINI destaca la importancia de informatizar la Jurisprudencia y considera al Derecho como un sistema de retroalimentación, que supone la determinación de un comportamiento futuro en base a los resultados de una acción presente.

Esta importante fuente del derecho participa del contorno social mediante su inserción en la Realidad Jurídica pues algunos problemas de la Realidad Social penetran en la Realidad Jurídica. Cuando éstos se plantean a los Organos de Decisión (Justicia) ellos emiten sentencias, las que una vez adoptadas, se proyectan en la Realidad Social con carácter de precedentes.

Los jueces deben justificar sus sentencias a fin de evitar la arbitrariedad, sirviéndose de la Dogmática Jurídica. Esta, mediante la acumulación nemo-técnica de información, se utiliza para fundar gran número de decisiones posteriores, quedando garantizada así la estabilidad del Sistema.

LEGISLACION

Si bien el art. 2 de nuestro Código Civil establece un principio seguido por todos los ordenamientos escritos en lo que se refiere a la obligatoriedad de las normas a partir de su publicación «oficial», en cuyo análisis no vamos a detenernos, estimamos de importancia efectuar algunas consideraciones prácticas.

El Boletín Oficial es editado por una Empresa Privada, se vende por suscripciones o directamente al público, es decir que el principio fijado por el Código Civil se encuentra cumplido con la aparición de las leyes durante un día en dicho diario. Si afirmamos que el Derecho debe ser conocido por todos, ésta es la forma menos eficaz en atención al tiempo tecnológico que vivimos. Negar este fenómeno es desconocer la realidad. Es aquí donde se dimensiona la importancia que debe darse al cumplimiento de los Convenios firmados entre el Ministerio de Justicia y las Provincias en lo que hace a la incorporación de su Legislación en forma orgánica, ya que no está lejos el tiempo en que el citado artículo sea reformado estableciendo la obligatoriedad de las normas luego de su incorporación al Banco de Datos Jurídicos soportado por el Estado con real carácter Oficial.

Actualmente el Sistema Argentino de Informática Jurídica permite la consulta del texto completo de las Leyes Nacionales vigentes y de algunas legislaciones Provinciales incorporadas mediante el procedimiento acordado.

DOCTRINA

Siguiendo el análisis sistémico del área documental, la Doctrina se incorpora a la Dogmática Jurídica mediante la llamada corriente de interpretación que le otorga flexibilidad, pues se halla integrada por elementos ideológicos captados de los fines fundamentales del cuerpo social.

En el Sistema Argentino de Informática Jurídica los Centros Académicos son los responsables de este paquete que informa sobre la opinión de los juristas y/o doctrina propiamente dicha. En el interior del país los Centros Académicos (Rosario; Univ. Nac. Tucumán; Universidad Católica de Córdoba; Facultad de Dcho. Univ. Nac. de Comahué) procesan la información doctrinaria de la región, la que posteriormente es almacenada en este archivo.

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Comahué consciente de su función formativa y difusora, a partir de 1987 realizó una serie de actos entre los que merecen citarse: La firma de un Convenio con la Secretaria de Justicia de la Nación de cuyo articulado surge la calidad de usuario del Sistema obligándose a recopilar, seleccionar y procesar la denominada «Doctrina Patagónica». Allí se incorporan todos los trabajos de autores de la zona, publicados o aún los mecanografiados, que posteriormente son consultables en cualquier lugar del país.

A fin de desarrollar esta tarea, se dio contenido a la Práctica III denominándola Informática y Derecho. En ella se desarrollan temas inherentes a: Protección de Datos Personales, Contratos Informáticos, Valor Probatorio del Documento Electrónico, Protección Jurídica del Software. Asimismo y desde la perspectiva documentalista se efectúa el tratamiento de la documentación regional citada. Si bien este paquete doctrinario es consultable vía «red arpac», se está desarrollando una base de datos que facilite la consulta de la misma sin el auxilio de la línea telefónica.

JUBA

En la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, ante la necesidad de dar una respuesta racional a los requerimientos de jueces y abogados se desarrolló sobre el programa MICROISIS, cedido gratuitamente por UNESCO, la base jurisprudencial JUBA que cuenta con mas de 20.000 fichas de jurisprudencia Penal, Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo.

A través de convenios celebrados con el Tribunal Superior que lo requiera se facilita la disponibilidad de la información a toda la comunidad y

también se cede el programa de carga a fin de permitir que los «ríos jurídicos» se alimenten mutuamente. Actualmente los Superiores Tribunales de las Pcias. de Neuquén y Río Negro cuentan con dicha base de datos, incorporándose de esta forma a la corriente de divulgación regional de la información jurídica.

A modo de conclusión debemos expresar nuestro más absoluto convencimiento respecto a la importancia que debe otorgarse al contenido y actualización de los bancos de datos jurídicos de carácter público, en cumplimiento del principio republicano de todo Estado Democrático, cual es la divulgación de sus actos de gobierno.

BIBLIOGRAFIA

AGUADO, P. M.: «La utilización de Sistemas Expertos para la recuperación documental jurídica» Congreso Int. Informática y Derecho-Bs. As. octubre 1990 pp. 01-13.

RAMIRO Y LOZANO, Inmaculada; CARRASCOSA LÓPEZ, Valentín: «Informática Documental: Bases de datos Jurisprudenciales y legales españolas» Congreso Int. Informática y Derecho-Bs. As. octubre 1990, pp. 180-196.

CARRASCOSA LÓPEZ, Valentín; ARETIO GÓMEZ, Agustín: «Control de Sistemas Informáticos en la Oficina Judicial Española» Congreso Int. Informática y Derecho-Bs. As. octubre 1990, pp. 288-302.

BIELSA, Rafael; BRENNAN, Ramón G.: «La Justicia y las deudas de la Soberanía – una aproximación informática» Congreso Int. Informática y Derecho-Bs. As. octubre 1990, pp. 213-248.

GALINDO, Fernando «Acceso a la documentación Jurídica a través del ordenador. Principios Generales» Congreso Int. Informática y Derecho-Bs. As. octubre 1990, pp. 418-439.

LUQUI, Roberto «Hacia un Boletín Oficial electrónico» Congreso Int. Informática y Derecho-Bs. As. octubre 1990, pp. 440-450.

FARAUDO, Sergio-BERCOVICH, Diego «La Informática Jurídica Documental en Francia y en Argentina: Panorama y Reflexiones» Congreso Int. Informática y Derecho-Bs. As. octubre 1990, pp. 451-475.

SUÁREZ MARTÍNEZ, Diego F. «Sistema Argentino de Informática Jurídica» Congreso Iberoamericano de Informática y Documentación Bs. As. diciembre 1988.

